

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO AL SEÑOR HEBER TORRES SARA DE MESADAS ATRASADAS”

EL DIRECTOR FINANCIERO DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

en uso de las facultades legales en especial las conferidas mediante
el Decreto 707 del 02 de Mayo de 2017,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución No. 2306 de fecha (20) de agosto de 1998, el Fondo de Previsión Social de la Gobernación de Bolívar reconoció pensión de jubilación a la señora **DALIDA ROSA SARA DE TORRES** (Q.E.P.D.) quien en vida se identificaba con la C.C. No. 2.750.460 expedida en Cartagena.

Que mediante resolución No. 326 de fecha (15) de junio de 2016 el Fondo Territorial de Pensiones de la Gobernación de Bolívar reconoció sustitución pensional a favor del señor **HEBER TORRES SARA** identificado con la C.C No. 73.167.993 expedida en Cartagena en forma vitalicia y en su condición de hijo en condición de discapacidad de la finada **DALIDA ROSA SARA DE TORRES**, (Q.E.P.D.) quien en vida se identificaba con la C.C. No. 2.750.460 expedida en Cartagena.

Que el **HEBER TORRES SARA** identificado con la C.C No. 73.167.993 expedida en Cartagena quien a su vez es representado por el señor **GERLIN HERNANDO TORRES SARA** identificado con la C.C. No. 73.350.568 expedida en Turbana quien actúa en calidad de curador, solicitó mediante petición de fecha 24 de abril de 2021 EXT-BOL-18-010627 el reconocimiento y cancelación de las mesadas atrasadas a favor del pensionado sustituto en virtud al reconocimiento pensional deprecado a través de resolución No. 326 de fecha (15) de junio de 2016.

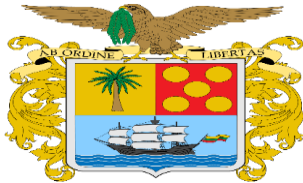
ESTUDIO JURIDICO DEL CASO

Se procede a realizar el análisis Jurídico teniendo en cuenta la norma y la Resolución No. No. 326 de fecha veinticinco (15) de junio de 2016 y se concluye que al Jubilado le asiste el Derecho a que se le cancele sus mesadas pensionales atrasadas solicitadas, toda vez que el mismo cumplió con los requisitos establecidos en la Ley para hacerse acreedor a dicho reconocimiento en virtud a que dentro del acto administrativo de reconocimiento de sustitución pensional no hubo pronunciamiento respecto al pago del retroactivo solicitado, razón por la cual se procederá a realizar la respectiva Liquidación para el pago de las mesadas pensionales causadas con su respectiva indexación teniendo en cuenta lo siguiente:

Por regla general los derechos laborales y pensionales prescriben a los tres (3) años, esto con fundamento en lo dispuesto en el Art. 488 que expone “REGLA GENERAL. Las acciones correspondientes a los derechos regulados en este código prescriben en tres (3) años, que se cuentan desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible, salvo en los casos de prescripciones especiales establecidas en el Código Procesal del Trabajo o en el presente estatuto”.

En virtud a lo anterior, esta dependencia procedió a la verificación de la nómina de pensionados a cargo del departamento de Bolívar, y se logró establecer que la finada Dalida sara torres (Q.E.P.D.) fue desvinculado de la nómina de pensionados a partir del mes de junio de 2015 y el señor heber torres sara en su calidad de pensionado sustituto fue ingresado en nómina a partir del septiembre de 2016 cancelando el retroactivo pensional (mesadas atrasadas) de la vigencia 2016 durante su ingreso a nómina, y como quiera que a través de la resolución 326 de fecha (15) de junio de 2016 se reconoció a favor del pensionado sustituto su derecho pensional a partir del mes de junio de 2015, aplicando lo consagrado en el artículo 488 del C. S. del T. y P. L., se reconocerán las mesadas atrasadas causadas a partir del mes de junio del año 2015 hasta el mes de diciembre del año 2015 y sus mesadas adicionales.

Luego entonces, teniendo en cuenta todas las consideraciones expuestas anteriormente, se procederá a indexar las mesadas atrasadas:



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
Resolución No. 471 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO AL SEÑOR HEBER TORRES SARA DE MESADAS ATRASADAS”

LIQUIDACION DE MESADAS DEJADAS DE PAGAR INDEXADAS						
CAUSANTE: dalida sara torres			CC :			
SUSTITUTO: heber torres sara			CC :			
MESADA 100% A 2012 : \$	MESADA BASE	I.P.C	MESADA ACTUALIZAD A	NUMERO DE MESADAS	VALOR TOTAL	RETROACTIVO INDEXADO
	100%					
AÑOS						
1/07/2012	31/12/2012					
1/01/2013	31/12/2013					
1/01/2014	31/12/2014					
1/01/2015	31/12/2015	2.284.984	1	2.284.984	8	\$ 18.279.872 \$ 22.732.213
1/01/2016	31/07/2016					
1/01/2017	31/12/2017					
1/01/2018	31/12/2018					\$ 0
1/01/2019	31/12/2019					
1/01/2020	31/01/2020					
total						\$ 22.732.213

2015			
I.P.C	V. Diferencia		
may-21	I.P.C	2.284.984	
107,76			
Meses			
Enero	83,00	2.284.984	2.966.625
Febrero	83,96	2.284.984	2.932.705
Marzo	84,45	2.284.984	2.915.688
Abril	84,90	2.284.984	2.900.234
Mayo	85,12	2.284.984	2.892.738
Junio	85,21	2.284.984	2.889.683
Mesada Adic.	85,21	2.284.984	2.889.683
Julio	85,37	2.284.984	2.884.267
Agosto	85,78	2.284.984	2.870.481
Septiembre	86,39	2.284.984	2.850.213
Octubre	86,98	2.284.984	2.830.879
Noviembre	87,51	2.284.984	2.813.734
Diciembre	88,05	2.284.984	2.796.478
Mesada Adic.	88,05	2.284.984	2.796.478
TOTAL AÑO 2015			22.732.213

Realizada la anterior liquidación, se concluye que el valor total a cancelar es la suma de **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$ 22.732.213, oo)**, por concepto de Liquidación de mesadas atrasadas debidamente indexadas.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a favor del señor **HEBER TORRES SARA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.167.993 expedida en Cartagena, en su calidad de pensionado sustituto el reconocimiento y cancelación de **MESADAS ATRASADAS** en virtud al derecho pensional deprecado de la resolución No. 326 de fecha (15) de junio de 2016, tal y como se expone en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: CANCELAR al señor **HEBER TORRES SARA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.167.993 expedida en Cartagena, en su calidad de pensionado sustituto, por concepto de **MESADAS ATRASADAS** en virtud a la resolución No. 326 de fecha quince (15) de junio de 2016 la suma de **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$ 22.732.213, oo)**, por concepto de mesadas atrasadas a partir del mes de junio del año 2015 hasta el mes de diciembre del año 2015.



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
Resolución No. 471 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO AL SEÑOR HEBER TORRES SARA DE MESADAS ATRASADAS”

PARÁGRAFO: El rubro presupuestal No 2.1.3.07.02.001.02-0069 hace parte integral del CDP. No 795 de fecha veintidós (22) de julio de 2021 del presente acto Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Ratificar y Mantener como CURADOR VITALICIO del pensionado sustituto **HEBER TORRES SARA** a el señor **GERLIN HERNANDO TORRES SARA** identificado con la C.C. No. 73.350.568 expedida en Turbana reconocido con anterioridad al presente acto administrativo a través de Resolución No. 326 de fecha quince (15) de junio de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: Ratificar y Mantener la personería jurídica para actuar al Dr. **CARLOS MARTINEZ FRANCESCHI** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 73.190.755 expedida en Cartagena y Tarjeta Profesional No. 198.257 del C.S. de la J. como apoderado especial de la señora **ELIDA DEL CARMEN MELENDEZ ZAMBRANO**, curadora vitalicia del pensionado sustituto **CRISTIAN DAVID MELENDEZ ALCAZAR** en los términos del mandato conferido, reconocido con anterioridad al presente acto administrativo a través de Resolución No. 497 de fecha veinticinco (25) de mayo de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: Para su conocimiento, fines pertinentes y efectos de artículo 50 del Decreto Ley 1045 de 1978, envíese copias de esta Resolución con destino, Hoja de Vida del pensionado.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar al señor **GERLIN HERNANDO TORRES SARA**, indicándole que contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante el Gobernador del Departamento de Bolívar dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, como lo establecen los artículos 67, 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Cartagena de Indias en fecha, 30 de julio 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR MANUEL GARCIA FERRER
DIRECTOR FINANCIERO FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017